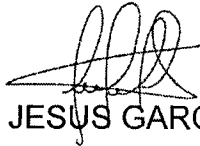


2021-103

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud pasa para resolver. Medida cautelar sin registrarse. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2021-00103

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que precede, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., DISPONE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda digital.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Oficiese.
- 3.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante, en tanto que no se materializó ninguna medida cautelar.
- 4.- DEJAR por Secretaría las constancias de rigor en el sitio web.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ